

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**16497 ORDEN de 5 de noviembre de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para la realización de las actividades del Programa de Educación de Personas Adultas.**

El Anexo, de 27 septiembre 1996, al Convenio de Cooperación para la Planificación Educativa, suscrito el de 24 mayo 1994, entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 256, de 7 noviembre 1994) establece, en su apartado VII un programa de fomento en materia de Educación de Personas Adultas mediante un sistema de subvenciones a Corporaciones Locales, a conceder mediante la oportuna convocatoria pública y que permita las actuaciones correspondientes al curso académico de conformidad con la planificación conjunta entre ambas Administraciones.

En su virtud, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Educación, tengo a bien

DISPONER:

#### Artículo 1. Convocatoria.

Se establece la convocatoria pública para la financiación de las actividades comprendidas en el programa de Educación de Personas Adultas, con cargo a los créditos consignados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1996, crédito presupuestario 15.03.421.460 de la Consejería de Cultura y Educación.

#### Artículo 2. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Corporaciones Locales que realizan las actividades del Programa de Educación de Personas Adultas a que se refiere el Anexo al Convenio de colaboración para la planificación educativa de 27 de septiembre de 1996.

#### Artículo 3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención (según anexo que se adjunta) se dirigirán a la Dirección General de Educación, en el plazo de diez (10) días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de una memoria valorada, en la que se concrete la aportación de la entidad solicitante, y en la que se detallen las actividades a que se refiere el programa de educación de personas adultas.

#### Artículo 4. Valoración de solicitudes.

En la valoración de las solicitudes presentadas, que se realizará por una comisión designada al efecto por la Dirección General de Educación, se tendrá en cuenta la adecuación de la memoria presentada a las necesidades formativas de ámbito territorial para el que se propone, la atención a zonas o colectivos desfavorecidos, haber

realizado con anterioridad actividades de este programa, la calidad técnica y pedagógica y los objetivos generales de planificación de la Comunidad Autónoma así como su complementariedad con el Ministerio de Educación y Cultura.

#### Artículo 5. Resolución expresa y presunta.

El plazo máximo para resolver los expedientes, por la Consejera de Cultura y Educación, será de un mes a partir de la propuesta realizada por la comisión de valoración.

Se entenderán desestimadas las peticiones por el transcurso de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si no recayera resolución expresa.

#### Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios vendrán obligados a realizar las actividades que fundamentan la concesión de estas subvenciones y a justificarlo documentalente, a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Orden de Concesión.

#### Artículo 7. Pago y justificación.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de forma anticipada mediante transferencia a la entidad beneficiaria, debiendo justificar, antes del 1 de julio de 1997, las cantidades percibidas de la siguiente forma:

1. Mediante certificado de la intervención municipal de haber registrado en su contabilidad el importe de la subvención.

2. Mediante certificado del Alcalde de haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión.

#### Artículo 8. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### Disposición final

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de noviembre de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

**ANEXO**

Don/ña \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ en calidad de  
Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_ C.C.C. \_\_\_\_\_

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 5 de noviembre de 1.996 ( Boletín Oficial de la Región de Murcia nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996, por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos en el curso 1996/97), conociendo y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos.

**SOLICITA**

Una subvención de \_\_\_\_\_ ptas. (en letra) \_\_\_\_\_  
correspondiente a \_\_\_\_\_ módulos para desarrollar actividades de Educación de Adultos según el Proyecto de Actuación que presenta, a realizar en el marco del Plan Regional de Educación de Adultos, en el ámbito territorial de su municipio, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto pedagógico para el que se solicita la subvención.

Memoria económica del presupuesto del proyecto.

Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada ) de:

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º. del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 1.996  
Lugar, fecha, firma y sello

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN